

ALBEIRO OROZCO GOMEZ
ABOGADO

Señores
Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal
San Gil. Sder.
E. S. D.

Handwritten signature

REF. Recurso Reposición en subsidio Apelación.
DEMANDANTE María Beatriz Oviedo
DEMANDADO Luis Antonio Lasprilla
RADICADO 2010-00177-00

ALBEIRO OROZCO GOMEZ, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma; Obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, Dentro del término de ley, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION** al Auto de fecha 13 de agosto de 2021, publicado en estados el día 17 de agosto de la misma anualidad, por medio del cual, Su Honorable Despacho decretó el Desistimiento tácito del proceso de la Referencia, y fundamenta su decisión así: "en el presente asunto, se logra percibir que estamos frente a un proceso donde se dictó sentencia de seguir adelante la ejecución el 18 de febrero de 2011 y mediante providencia calendada 16 de junio de 2017, se aprobó la liquidación del crédito presentada, sin que a la fecha se perciba actuación alguna para dar impulso al proceso, circunstancia que claramente excede del término de dos (2) años contemplado en el numeral 2º, literal b) del artículo 317 ibídem y en consecuencia, surte la procedencia de decretarse el desistimiento tácito como castigo al desinterés de la parte actora ..." lo que no se comparte y por lo tanto, En forma respetuosa me permito fundamentar mi recurso así:

HECHOS RELEVANTES

- 1) Revisado la carpeta que lleva mi oficina se encuentra oficio de fecha tres (03) de mayo de 2019 a las 2:55:19 pm fue radicado en su Honorable Despacho actualización de crédito; el cual a la fecha no ha sido resuelta.
- 2) Que por los efectos de la Pandemia el Consejo superior de la judicatura suspendió los términos procesales desde el día 16 de marzo al 30 de junio de 2020 lo que suma un total de ciento cuatro (104) días o sea que este termino no se debe contar para el caso que nos ocupa.
- 3) Que el suscrito, el día 28 de enero de 2021 a las 19:29 envié desde mi correo lanxijual@yahoo.es al correo electrónico del Juzgado cuarto promiscuo municipal j04prompalsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co oficio en la cual se solicita al Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil, programar fecha y hora para verificar de forma presencial el estado de los procesos en los que me desempeño como apoderado ya sea de la parte demandante o demandado; dentro de mentada solicitud está el proceso 2010-00177-00 sin que a la fecha se me haya dado respuesta,

EL DISENCIO con su Honorable Despacho radica en el hecho que da aplicación al numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es el proceso estuvo en inactividad en la secretaria del Despacho por un plazo de más de dos año.

CRA 10 # 9-39 OFI 208 edificio Piamonti San Gil, Santander
Cel. 3142322090 Email: lanxijual@yahoo.es

ALBEIRO OROZCO GOMEZ
ABOGADO

1) Así las cosas, si tenemos en cuenta las últimas actuaciones que obra en el proceso como son:

- Actualización de crédito, documento radicado **en su Despacho el día tres (03) de mayo de 2019 a las 2:55:19** según constancia que existe en el proceso con firma de recibido ilegible, del cual anexo copia digital.
- La solicitud de fecha 28 de enero de 2021 realizada al Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil de programar fecha y hora para verificar de forma presencial el estado de los procesos en los que me desempeño como apoderado ya sea de la parte demandante o demandado; (anexo pantallazo de envió aclarando si, que por error involuntario en el texto del correo indique "señores juzgado 02 Promiscuo Municipal San Gil, pero en el oficio anexo si está bien dirigido).

Ahora bien, es importante precisar que el literal c del artículo 317 de la norma incida que "c) cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo."

Con lo anterior, la inactividad se interrumpió

Siendo relevante igualmente indicar que en su honorable despacho **fue radicado actualización de crédito el día 03 de mayo de 2019 a las 2:55:19** y que a la fecha no ha sido resuelta

El día 29 de enero de 2021 pues el oficio de solicitud de programar fecha y hora para verificar de forma presencial el estado de los procesos en los que me desempeño como apoderado ya sea de la parte demandante o demandado; el cual se envió a las 19:29 horas del día 28 de enero de 2021 al j04prompalsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adicionalmente a lo antes expuesto es importante enunciar que el presente proceso no se encuentra visible en ninguna de las plataformas virtuales habilitadas por la Rama Judicial ocasionando esto vulneración al debido proceso y la legítima defensa; más aún cuando no se le da trámite a la solicitud antes mencionada.

En conclusión, a la fecha aún **NO** se ha cumplido los dos años de inactividad que contempla el literal b del artículo 317 del código general del proceso.

SOLICITUD

Por lo anterior solicito al Señor Juez, se digne reponer el Auto de fecha 13 de agosto de 2021, por medio del cual se declaró el desistimiento tácito, y se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas por su Despacho.

En el evento que Su Honorable Despacho decide no reponer el auto recurrido subsidiariamente solicito se dé el trámite al recurso de apelación ante el superior jerárquico, conforme el artículo 320 y ss del Código General del Proceso

se tenga como pruebas las SIGUIENTES

CRA 10 # 9-39 OFI 208 edificio Piamonti San Gil, Santander
Cel. 3142322090 Email: lanxijual@yahoo.es

ALBEIRO OROZCO GOMEZ
ABOGADO

- Actualizacion de credito debidamente radicada con fecha y firma ilegible del 03 de mayo de 2019
- Oficio y pantallazo de envío de la solicitud de programar fecha y hora para verificar de forma presencial el estado de los procesos en los que me desempeño como apoderado ya sea de la parte demandante o demandado; el cual se envió a las 19:29 horas del día 28 de enero de 2021 al j04prompalsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

FUNDAMENTO JURIDICO

- Artículo 29 Constitucional
- Artículo 320 y siguientes del Código General del Proceso

NOTIFICACIONES

Carrera 10 #9-39 San Gil Santander correo electronico lanxijual@yahoo.es cel. 3142322090

Anexos los enunciados como pruebas

Atentamente

Del Señor Juez,



ALBEIRO OROZCO GÓMEZ
C.C. No. 15.906.651 Chinchiná, Caldas
T.P. No. 164.468 del C. S. de la J.

ALBEIRO OROZCO GOMEZ

ABOGADO

J4 PROMISCOO MPAI.
2:55:19 3 MAY 19

SAN GIL

Doctora

ANA MILENA SANTANDER

Juez Cuarto Promiscuo Municipal
San Gil, Sder.

E. S. D.

REF: ACTUALIZACION DE CREDITO

DEMANDANTE: MARIA BEATRIZ OVIEDO
DEMANDADO: LUIS ANTONIO LASPRILLA
RADICADO: 2010-0177

ALBEIRO OROZCO GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.906.651 de Chinchiná Caldas domiciliado y residenciado en la ciudad de San Gil, Sder, abogado titulado y portador de la tarjeta profesional No. 164.468 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora MARIA BEATRIZ OVIEDO me permito allegar **ACTUALIZACION DE CREDITO**.

Ruego a su despacho continuar con el trámite pertinente

Con el acostumbrado respeto


ALBEIRO OROZCO GÓMEZ
CC. No. 15.906.651 de Chinchiná Cdas
T.P. No. 164.468 del C. S de la Judicatura

Carrera 9 No. 10-65 oficina 203 San Gil, Sder
Cel. 3142322090 email: abogadoalbeiroorozcogomez@yahoo.es

Doctora : ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ
 JUEZ CUARTO PROMISCOO MUNICIPAL
 SAN GIL

Procede la parte demandante a reliquidar el credito que se cobra en este proceso

Fecha: 22 de Abril de 2018

Proceso Ejecutivo Singular No.2010-0177

Demandante: MARIA BEATRIZ OVIEDO

Demandado: LUIS ANTONIO LASPRILLA

MES	AÑO	CAPITAL	INTERES MENSUAL MORA	DIAS INTERESES	VALOR INTERESES DE MORA
Mayo	2017	\$ 1.500.000	2,79%	30	\$ 41.850
Junio	2017	\$ 1.500.000	2,79%	30	\$ 41.850
Julio	2017	\$ 1.500.000	2,74%	30	\$ 41.100
Agosto	2017	\$ 1.500.000	2,74%	30	\$ 41.100
Septiembre	2017	\$ 1.500.000	2,74%	30	\$ 41.100
Octubre	2017	\$ 1.500.000	2,64%	30	\$ 39.600
Noviembre	2017	\$ 1.500.000	2,62%	30	\$ 39.300
Diciembre	2017	\$ 1.500.000	2,59%	30	\$ 38.850
Enero	2018	\$ 1.500.000	2,58%	30	\$ 38.700
Febrero	2018	\$ 1.500.000	2,62%	30	\$ 39.300
Marzo	2018	\$ 1.500.000	2,58%	30	\$ 38.700
A	2018	\$ 1.500.000	2,56%	30	\$ 38.400
Mayo	2018	\$ 1.500.000	2,55%	30	\$ 38.250
Junio	2018	\$ 1.500.000	2,53%	30	\$ 37.950
Julio	2018	\$ 1.500.000	2,50%	30	\$ 37.500
Agosto	2018	\$ 1.500.000	2,49%	30	\$ 37.350
Septiembre	2018	\$ 1.500.000	2,47%	30	\$ 37.050
Octubre	2018	\$ 1.500.000	2,45%	30	\$ 36.750
Noviembre	2018	\$ 1.500.000	2,43%	30	\$ 36.450
Diciembre	2018	\$ 1.500.000	2,42%	30	\$ 36.300
Enero	2019	\$ 1.500.000	2,39%	30	\$ 35.850
Febrero	2019	\$ 1.500.000	2,46%	30	\$ 36.900
Marzo	2019	\$ 1.500.000	2,42%	30	\$ 36.300
TOTAL		\$ 1.500.000			\$ 886.500

TOTALES

intereses de plazo y/o mora aprobado mediante auto de	\$ 3.057.710
intereses de plazo y/o mora hasta marzo 31 de 2019	\$ 886.500
Capital	\$ 1.500.000
Total obligacion a la fecha	\$ 5.444.210